HOSPITAL SAN SEBASTIAN – ESE I NIVEL
PIEDRAS TOLIMA
NIT. 809.005.249-4

AVISO CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003 DE 2026

OBJETO: "OBRAS DE ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN EL PUESTO DE SALUD RURAL SAN MIGUEL DE DOIMA EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA".

LIMITACIÓN A MIPYMES

EL **HOSPITAL SAN SEBASTIÁN – ESE I NIVEL DE PIEDRAS, TOLIMA**, a través del presente documento procede a dar respuesta a las solicitudes de limitación a MiPymes y a decidir lo pertinente conforme lo establece el numeral 2.5 LIMITACIÓN A MIPYME del DOCUMENTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES, así:

Se allegaron a la Entidad, a través de la Plataforma SECOP II, **TRES (03)** solicitudes de limitación a MiPymes, junto con documentos como la Certificación expedida por el contador público indicando la condición (micro, pequeña o mediana empresa), documentos que acreditan contarse con profesiones liberales, el Certificado expedido por Cámara de Comercio y documento de identidad del Representante legal de cada una de las siguientes personas Naturales y/o Jurídicas:

No.	EMPRESA O SOLICITANTE	FECHA DE MATRÍCULA	DOMICILIO PRINCIPAL	RADICACIÓN SOLICITUD	CONDICIÓN MIPYME	ALCANCE
1	INGEOMAQUINAS DEL TOLIMA SAS NIT: 900.501.557-5 Rep Legal: Miguel Eduardo Perdomo Mora. C. C. 93.361.500	Allegó certificado de existencia y representación legal generado el 30/12/2025 y renovado el 10 de Julio de 2025 - FECHA DE LA ULTIMA RENOVACIÓN CON Fecha de matrícula: 22 de Febrero de 2012	AVENIDA AMBALA NRO. 40 A – 13 Ibagué, Tolima	Radicado mediante mensaje en la Plataforma SECOP II del 14/01/2026 A las 6:25 P.M.	CUMPLE	Departamental del Tolima **CUMPLE**
2	INCOBELCI S.A.S., NIT. 900.088.145 – 2. Rep. Legal: Ing. DIDIER PORTELA TORRES	Allegó certificado de existencia y representación legal generado	CR 6 NRO.53-29 TORRE EMPRESARIAL OFF 904 - Ibagué, Tolima	Radicado mediante mensaje en la Plataforma SECOP II del 19/01/2026	CUMPLE	Departamental del Tolima **CUMPLE**

AVISO CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003 DE 2026

	C.C. No. 14.244.520	el 29/12/2025 y renovado el 29 de marzo de 2025 - FECHA DE LA ULTIMA RENOVACIÓN CON Fecha de matrícula: 30 de mayo de 2006		A las 5:38 P.M.		
3	ERICK JULIAN ZAMBRANO - C. C. No. 1.110.556.824	Allegó los Documentos necesarios que acreditan su Profesión Liberal	Ibagué, Tolima	Radicado mediante mensaje en la Plataforma SECOP II del 19/01/2026 A las 6:15 P.M	CUMPLE	Departamental del Tolima **CUMPLE**

En este contexto, el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 – modificado por el Decreto 1860 de 2021– establece los requisitos que deben acreditarse en las «convocatorias limitadas a Mipymes. El inciso primero de la referida norma exige que las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, limiten las convocatorias de los procesos de contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre que se cumplan los requisitos allí señalados.

Al respecto indica lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades

AVISO CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003 DE 2026

Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo así:

"*Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación"*.

De acuerdo con lo previsto en esta disposición, la limitación del proceso a MiPymes constituye una potestad discrecional la decisión de limitar una convocatoria de MiPymes, una vez verificadas las condiciones referidas. De esta manera, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, deben aplicar obligatoriamente los parámetros señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para efectos de las convocatorias limitadas.

Bajo estas consideraciones, corresponde a la Entidad realizar la verificación en ejercicio de la competencia y previa valoración de los elementos fácticos y jurídicos de cada proceso en específico conforme a las condiciones señaladas en la norma, así, se concluye:

- De las tres (03) solicitudes que se presentaron, estas se logran tener como válidas y cuentan con alcance de solicitud de limitación a MiPymes departamentales del Tolima, las cuales cumplen con todo lo mínimo exigido.

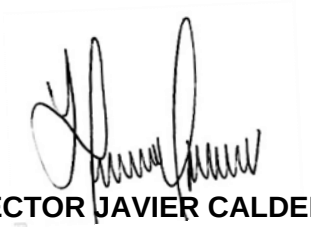
HOSPITAL SAN SEBASTIAN – ESE I NIVEL
PIEDRAS TOLIMA
NIT. 809.005.249-4

AVISO CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003 DE 2026

De acuerdo a los parámetros establecidos en la norma y en EL DOCUMENTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES de esta convocatoria, EL **HOSPITAL SAN SEBASTIÁN – ESE I NIVEL DE PIEDRAS, TOLIMA, LIMITA A MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA,** el presente proceso, en obediencia a los términos consagrados en el Decreto 1082 de 2015 con las modificaciones realizadas por la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, pues esa es precisamente la esencia de la figura de la limitación.

Dada en el municipio de Piedras, Tolima, a los Veinte (20) días de enero de dos mil veintiséis (2026).



HECTOR JAVIER CALDERON TORRES
Gerente